



Bogotá, 12/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500592661



20145500592661

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ARCOMUEBLES LTDA
CARRERA 15 No. 54 - 55
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 19654 de 28/11/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación.

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyecto: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00019654 Del 28 NOV. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **ARCOMUEBLES LTDA**, identificada con NIT #300765356.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

28 NOV. 2014

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre autorizada especial ARCOMUEBLES LTDA., identificada con NIT 8300765356

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 237406 de 8/7/2012 impuesto al vehículo de placa UFT-984 el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial ARCOMUEBLES LTDA., identificada con NIT 8300765356, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos contrariando lo consagrado por los Decretos Nos 174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 590

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- La codificación de las infracciones a las normas de servicio público de transporte terrestre automotor de será las siguientes:

CÓDIGO 590

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público de sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez, 20 días, por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionara con multa de (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d), indica

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96 Ley 1450 de 2011 En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida, y

RESOLUCIÓN No.

00019654

Del

28 NOV. 2014

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial ARCOMUEBLES LTDA, identificada con NIT 8300765356

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial, Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
237406	8/7/2012	UFT-984

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial ARCOMUEBLES LTDA, identificada con NIT 8300765356, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial ARCOMUEBLES LTDA, identificada con NIT 8300765356, por presunta transgresión del código de infracción No. 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46

RESOLUCIÓN N°

00019654 Del 28 NOV. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial ARCOMUEBLES LTDA., Identificada con NIT 8300765356

de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial ARCOMUEBLES LTDA., identificada con NIT 8300765356, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, Departamento D.C., en la CARRERA 15 N°. 54 - 55, teléfono 7691101, correo electrónico arco-muebles@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infacciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 NOV. 2014

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RONALDO NEGRETE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Dejado: DINA AMAYA C.
Domicilio: CARRERA 15 - 54 - 55 - OFICIO 101
Teléfono: 7691101 - correo electrónico: arco-muebles@hotmail.com

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 237406

1. FECHA Y HORA

ANIO	MES	DIA	HORA	MINUTOS
01	02	03	04	05
2012	01	02	03	04
	05	06	07	08
07	09	10	11	12

00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
30	31								



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD

km 72 + 100 via vía - Bogotá

3. VUELA MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	I	F	O	G	H			L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	

4. LUGAR MARQUE LOS NÚMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	⑤	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Colombia
SERVICIO
PARTICULAR
PÚBLICO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
⑤	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CODIGO DE INFRACCION

Particular

Público

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
⑤	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1013625634

LICENCIA DE CONDUCCION

11001-7195318C2

EXPIRA

VENCE

30-11-2013

NOMBRES Y APELLIDOS

Diego Alexander González Piedrahita

DIRECCION

TELÉFONO

11. NATURALEZA DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Arcomobles S.A.

12. LICENCIA DE TRANSITO

75377-862434

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Conrado Arbelaez Mina García

ENTIDAD

D. Tras. Pormal

PLACA NO.

127609

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O UN POLICIA DE CARRETERAS PUEDE RECIBIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN PUNTO O CACINAS PARA RETARDAR UN AUTOMOVIL. PROHIBITOS AL RIESGO INCUMPLIR EN PROPIAS MEDIDAS CON LA LEY CON EL CODIGO PENAL (CONCEJO DE CONTROL).

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

Plaza de la Giro VG4566 inv #20501 Castillo

16. OBSERVACIONES

lleva 02 Pasajeros: Jacksss Andrs Díaz Moya
cc 86082989 y Terdy Rojas cc
1023418689
correo es.116 6. tipo de Vehiculo: camioneta

ESTE INFORME SE RENDERA CONOCIDA PARA EL INICIO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

17. FIRMA DEL AGENTE

Conrado Arbelaez
Bajo Gravidad de Juramento

18. FIRMA DEL CONDUCTOR

Diego Alexander González
2013-695-690

19. FIRMA DEL TESTIGO

2013-695-690

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Páron Social	ARCOMUEBLES LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTÁ
Número de Matrícula	0001040492
Identificación	NIT 800076535 - 6
Último Año Renovado	2012
Fecha de Matrícula	19/10/1991
Fecha de Vigencia	01/09/19
Estado de la Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	PELIGROUS COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD O PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	65000000.00
Utilidad/Perdida Neta	1500000.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	1.00
Afiliado	0.

Actividades Económicas

- * 3110 - Fabricación de muebles

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTÁ
Dirección Comercial	CR 15 NO. 54 55
Teléfono Comercial	6691101
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTÁ
Dirección Fiscal	CR 15 NO. 54 55
Teléfono Fiscal	6691101
Correo Electrónico	arco-muebles@hotmail.com

Ver Certificado de Legalidad
Reparto de Régimen Local

Ver Certificado de Matrícula
Móvil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal, por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

8/10/2014

Detalle Registro Fomento

Sistema de Gestión de la Calidad

Centro de Investigación en Química Aplicada y Desarrollo Industrial



CONICET/UNIVERSITARIO - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 01/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500566181



20145500566181

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ARCOMUEBLES LTDA
CARRERA 15 No. 54 - 55
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19654 de 28/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Siglo otro particular.

CDR

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones**
Transcribió FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepar\Desktop\GITAT 19354.odt

